



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 28 de Julio de 1960.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de llevar a su conocimiento que el Gobierno de Bolivia, deseoso de hacer efectivas las obras de construcción del Puente Internacional sobre el río Desaguadero, en conformidad a los términos del Artículo III del Convenio para la ejecución inmediata de la Carretera La Paz-Ilo, de 19 de Febrero de 1957, conviene con el Gobierno de Vuestra Excelencia lo siguiente:

I

Los Gobiernos de Bolivia y del Perú convienen en proceder a la ejecución de las obras del Puente Internacional sobre el río Desaguadero, límite entre los dos países, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Dirección General de Vialidad de Bolivia y la Dirección de Caminos del Perú.

II

Ambos Gobiernos se comprometen a contribuir, por partes iguales, al costo total de la construcción del Puente. La evaluación del costo total de la obra será hecha en dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente en la fecha de cada operación, una vez terminada la construcción.

Al Excelentísimo Señor Dr.
Pedro Ugarteche y Tizón
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú
P r e s e n t e



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

COPIA LEGALIZADA

2.-----

Dentro del más breve tiempo posible se organizará una Comisión Mixta Especial boliviano-peruana, compuesta por ingenieros de ambos países que tendrá a su cargo la preparación de las cláusulas generales y especificaciones técnicas para el llamamiento a propuestas, la calificación de las ofertas presentadas, la inspección de la obra durante su construcción, la liquidación de costos una vez terminada aquella y demás aspectos económicos y técnicos-administrativos relacionados con la misma.

IV

La Comisión Mixta Especial a que se refiere el Artículo anterior, estará compuesta por dos ingenieros Delegados de cada Gobierno, uno de los cuales representará necesariamente a la Dirección General de Vialidad de Bolivia y a la Dirección de Caminos del Perú, respectivamente, además del personal auxiliar que pudiere requerirse.

V

Los Gobiernos de Bolivia y del Perú acuerdan conceder amplias facilidades a los miembros de la Comisión Mixta Especial mencionados en el Artículo precedente, así como al personal exclusivamente a cargo de la construcción del Puente, para el cumplimiento de sus funciones específicas.

VI

La amortización del costo de la obra se hará con el producto de la recaudación por el sistema de peaje, el que deberá ser fijado previa aprobación de ambos Gobiernos a proposición



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

COPIA LEGALIZADA

3.-----

de la Comisión Mixta Especial, el mismo que podrá revisarse durante su vigencia, de acuerdo con las circunstancias.

VII

Los ingresos obtenidos por concepto de peaje serán contabilizados en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio vigente el día de su recaudación, y distribuidos mensualmente en partes iguales entre los dos Gobiernos.

VIII

La recaudación, depósito y distribución de los ingresos estipulados en el Artículo VII, se efectuará de conformidad a los estudios técnico-económicos y administrativos que elabore la Comisión Mixta Especial creada por los artículos III y IV de la presente Nota, previa aprobación de ambos Gobiernos.

IX

Una vez pagadas las obligaciones contraídas para la construcción del Puente, ambos Gobiernos se comprometen a destinar las cuotas partes de los ingresos convenidos en el artículo VII a obras de construcción y mejoramiento del camino La Paz-Desaguadero-Ilo, en sus respectivos tramos.

X

El llamamiento a propuestas para la construcción del Puente, por empresas bolivianas o peruanas o mixtas, se hará a la brevedad posible.

XI

La adjudicación de las obras estará a cargo de



REPUBLICA DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

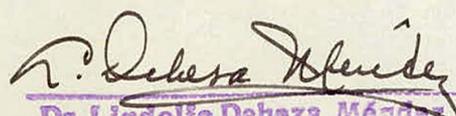
una Junta Especial de Almonedas, con residencia en la ciudad de La Paz por la proximidad de la construcción a realizarse, la misma que se compondrá de los siguientes miembros: Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Embajador del Perú en Bolivia, Ministro de Obras Públicas de Bolivia, Ministro de Fomento y Obras Públicas del Perú, Representante de la Contraloría General de Bolivia, Representante de la Contraloría General del Perú, Ingenieros Delegados de ambos Gobiernos componentes de la Comisión Mixta Especial boliviano-peruana.

Esta Nota y la Reversal de Vuestra Excelencia del mismo tenor y fecha, constituyen un acuerdo formal entre nuestros Gobiernos, que tendrá vigencia desde la fecha.

Me valgo de esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Fdo: Carlos Morales Guillén.




Dr. Lindolfo Deheza Méndez
Director del Departamento Jurídico

La Paz, 28 de julio de 1960.

Nº 5-7-M/ 60.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de llevar a su conocimiento que el Gobierno del Perú, desea de hacer efectiva las obras de construcción del Puente Internacional sobre el río Desaguadero, en conformidad a los términos del Artículo III del Convenio para la Ejecución Inmediata de la Carretera La Paz - Ilo, de 19 de febrero de 1957, conviene con el Gobierno de Vuestra Excelencia lo siguiente:

I.

Los Gobiernos del Perú y de Bolivia convienen en proceder a la ejecución de las obras del Puente Internacional sobre el río Desaguadero, límite entre los dos países, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Dirección de Caminos del Perú y la Dirección General de Vialidad de Bolivia.

II.

Ambos Gobiernos se comprometen a contribuir, por partes iguales, al costo total de la construcción del Puente. La evaluación del costo total de la obra será hecha en dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente en la fecha de cada operación, una vez terminada la construcción.

Al Excelentísimo Señor Doctor
Don Carlos Morales Guillón,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

5-7-M/ 60

III.

Dentro del mas breve tiempo posible se organizara una Comisión Mixta Especial peruano-boliviana, compuesta por ingenieros de ambos paises, que tendra a su cargo la preparacion de la cláusulas generales y especificaciones técnicas para el llamamiento a propuestas, la calificación de las ofertas presentadas, la inspeccion de la obra durante su construcción, la liquidación de costos una vez terminada aquella y demás aspectos económicos y técnico-administrativos relacionados con la misma

IV.

La Comisión Mixta Especial a que se refiere el Artículo anterior, estara compuesta por dos ingenieros Delegados de cada Gobierno, uno de los cuales representara necesariamente a la Dirección de Caminos del Perú y a la Dirección General de Vialidad de Bolivia, respectivamente, además del personal auxiliar que pudiere requerirse.

V.

Los Gobiernos del Perú y de Bolivia acuerdan conceder amplias facilidades a los miembros de la Comisión Mixta Especial mencionados en el Artículo precedente, así como al personal exclusivamente a cargo de la construcción del puente, para el cumplimiento de sus funciones específicas.

VI.

La amortización del costo de la obra se hará con el producto de la recaudación por el sistema de peaje, el que deberá ser fijado previa aprobación de ambos Gobiernos a proposición de la Comisión Mixta Especial, el mismo que podrá revisarse durante su vi-

gencia, de acuerdo con las circunstancias.

VII.

Los ingresos obtenidos por concepto de peaje serán contabilizados en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio vigente el día de su recaudación, y distribuidos mensualmente en partes iguales entre los dos Gobiernos.

VIII.

La recaudación, depósito y distribución de los ingresos estipulados en el Artículo VII, se efectuará de conformidad a los estudios técnico-económicos y administrativos que elabore la Comisión Mixta Especial creada por los Artículos III y IV de la presente Nota, previa aprobación de ambos Gobiernos.

IX.

Una vez pagadas las obligaciones contraídas para la construcción del Puente, ambos Gobiernos se comprometen a destinar las cuotas partes de los ingresos convenidos en el Artículo VII a obras de construcción y mejoramiento del camino La Paz - Desaguadero - Uu, en sus respectivos tramos.

X.

El llamamiento a propuestas para la construcción del Puente, por Empresas bolivianas o peruanas o Mixtas, se hará a la brevedad posible.

XI.

La adjudicación de las obras estará a cargo de una Junta Especial de Almonedas, con residencia en la ciudad de La Paz por la proximidad de la construcción a realizarse, la misma que se compondrá de los siguientes miembros: Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia,